



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
COTORRA - CORDOBA**

Cotorra, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA : VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2022-00287-00
DEMANDANTE : ISABEL CRISTINA RUBIO HERNANDEZ
DEMANDADO : HEREDEROS INDETERMINADOS DE CAUSANTE PROSPERO MORENO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

NOTA SECRETARIAL: al despacho proceso referido con memorial solicitud de corrección de la providencia adiada dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022), mediante la cual ordeno tramite de calificación de demanda. Sírvasse Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE
COTORRA-CORDOBA**

Cotorra, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023) Auto Inter N° 0145

Vista la nota de secretaria que precede procede el Despacho por petición de parte, a corregir la providencia de fecha dieciséis (16) de diciembre de 2022.

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO

El Artículo 286 del Código General del Proceso, frente a las correcciones de las providencias estipula:

“ARTICULO 286. CORRECCION DE ERRORES ARITMETICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el Juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”

Esta norma es una herramienta dispuesta por el legislador en manos del Juez y de las partes, con el fin de corregir los errores involuntarios agregados a una providencia, siempre que influyan en la parte resolutive de ella; pues los juzgadores y los encargados de transcribir las respectivas providencias no estamos exentos de cometer errores.

En el presente caso, el memorialista solicita la corrección en lo referente a la identificación de una de las entidades que se deben consultar, ya que se indicó la Alcaldía Municipal de Tuchín (Córdoba), que difiere del real ya que la entidad correcta a requerir es la Alcaldía Municipal de Cotorra (Córdoba); en tal virtud, ahora solicita la correspondiente corrección.

Así las cosas, este Despacho hace uso de esta herramienta puesta por el legislador y en consecuencia corrige a petición de parte la providencia citada, por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cotorra, Córdoba;

RESUELVE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
COTORRA - CÓRDOBA**

PRIMERO: Corregir, a petición de parte, el numeral primero en la providencia adiada dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022) proferida dentro del proceso de la referencia, **en el sentido que la entidad correcta a consultar es la Alcaldía Municipal de Cotorra - Córdoba.**

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia a las partes, junto con la providencia adiada 16 de diciembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0d673f46d34a54695df0617c5c1eb94a2adc2b1db14cce7b1bc7176ed301e52**

Documento generado en 16/02/2023 07:22:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>